



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MPC

Caravelí, 27 de noviembre del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de noviembre del 2020, se debatió la "Ordenanza Municipal del uso de las playas durante el verano 2020-2021 en el litoral de la Provincia de Caravelí"

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, mediante Informe 019-2020-TUR-MPC la Unidad de Turismo presenta Informe y proyecto de Ordenanza Municipal del uso de las playas durante el verano 2020-2021 en el litoral de la Provincia de Caravelí".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM, N° 129-2020-PCM y 135-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 170-2020-PCM en su artículo 4 del uso de las playas dice que las Municipalidades Provinciales respectivas adoptarán las acciones correspondientes para el uso de las playas, en coordinación con los Gobiernos Regionales y sus respectivas Direcciones Regionales de Salud y de Comercio Exterior y Turismo, o las que hagan sus veces, debiendo respetar las normas sanitarias emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional; y, siempre y cuando, lo que se disponga no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

genere aglomeraciones, concentraciones en dichos espacios públicos, ni ponga en riesgo la salud de los ciudadanos,

Que, según el referido Decreto Supremo no se encuentra permitido el consumo de alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni en la zona de mar, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que, en concordancia con lo expuesto anteriormente, en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, la presente ordenanza, reúne todos los requisitos y está acorde a las disposiciones legales vigentes.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 13 de noviembre del 2020, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9 numeral 8) y artículo 40 y contando con la Opinión Favorable del Informe Legal N° 016-2020-AJ/JA/MPC, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DEL USO DE LAS PLAYAS DURANTE EL VERANO 2020-2021 EN EL LITORAL DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ"

ARTICULO 1º.- APROBAR la Ordenanza Municipal del uso de las playas durante el verano 2020-2021 en el litoral de la Provincia de Caravelí" que consta de 09 (nueve) artículos y 05 (cinco) anexos.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Comunal, Gerencia de Transportes y Medio Ambiente, Unidad de Administración Tributaria, Unidad de Turismo y Municipalidades Distritales, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente ordenanza a la Subprefectura Provincial, Policía Nacional del Perú, Centros de Salud y/o Postas Médicas, Municipalidades Distritales con litoral de playas dentro de su jurisdicción, Gobierno Regional y Direcciones Regionales de Salud y de Comercio Exterior y Turismo.

ARTÍCULO 4.- DECLARAR que la vigencia de la presente Ordenanza será a partir del día siguiente de su aprobación hasta el domingo 04 de abril de 2021.

ARTÍCULO 5º .- DERÓGUESE las Ordenanzas Municipales sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente

ARTICULO 6º.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación, notificación y archivo conforme a Ley. .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2020-MPC DEL USO DE LAS PLAYAS DURANTE EL VERANO 2020-2021 EN EL LITORAL DE LA PROVINCIA DE CARAVELÍ

ARTÍCULO 1.- DECLARAR que los días 24, 25, 26 y 31 de diciembre de 2020 y los días 01 y 02 de enero 2021 queda prohibido el uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de zona de mar, en los distritos de la provincia de Caravelí con litoral de playas dentro de su jurisdicción, a fin de evitar la aglomeración y concentraciones en espacios públicos como las playas que ponga en riesgo la salud de los ciudadanos.



ARTÍCULO 2.- PROHIBIR el consumo de alimentos y bebidas (excepto agua) en zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni en la zona de mar, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria Nacional, según el artículo 4 del Decreto Supremo 170-2020-PCM, supervisión que estará a cargo de las Municipalidades Distritales.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que las Municipalidades Distritales cumplan con instalar y señalizar zonas para el lavado de manos con agua y jabón y desinfección con alcohol en gel, así como la toma de temperatura corporal de los veraneantes antes del ingreso a zonas inmediatamente colindantes con el mar, no permitiéndose el ingreso de personas con síntomas de gripa o temperatura corporal igual o mayor a 38°.



ARTÍCULO 4.- DISPONER que las Municipalidades Distritales, cumplan con Instalar carteles, murales y/o señales COVID-19 para la aplicación de los protocolos de bioseguridad en áreas de fácil visualización en el área de playas, así como al ingreso para el uso de los SS.HH y otros establecimientos de uso público (anexos 1 al 4).

ARTÍCULO 5.- DISPONER que las Municipalidades Distritales cumplan con exigir el uso permanente de mascarilla, tapabocas o barbijo durante la estadía en las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente cercanas a la zona de mar, pudiéndose retirar esta únicamente al momento de hacer uso del mar.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que las Municipalidades Distritales cumplan con limitar el tránsito de las personas a lo largo de la playa, excepto al momento de realizar el ingreso al mar y/o hacer uso de los SS.HH.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que las Municipalidades Distritales cumplan con verificar que cada usuario o familia deba contar con un kit que contenga como mínimo alcohol al 70%, tapabocas, papel toalla o papel higiénico, bolsas descartables para el almacenamiento de los productos biocontaminados los que serán depositados en los recipientes de recolección que estarán en los accesos a las playas.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que las Municipalidades Distritales cumplan con delimitar el uso de la zona de descanso de arena colindante a la playa según la capacidad de carga de esta bajo el cálculo que permita la ocupación segura por la célula familiar, según cuadros de referencia (anexo 5).

ARTÍCULO 9.- AUTORIZAR a las Municipalidades Distritales con litoral de playas dentro de su jurisdicción en coordinación con la Policía Nacional del Perú el decomiso de bebidas (excepto agua) que estén siendo consumidas o estén en posesión de visitantes a las playas, en cumplimiento al Decreto Supremo 170-2020-PCM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

SOMOS
Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

ANEXO 1



¿Cómo lavarse las manos?

Lávase las manos solo cuando estén visiblemente sucias. Si no, utilice la solución alcohólica.

1 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos

- Moja las manos con agua.
- Deposita en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.
- Frota las palmas de las manos unas contra las otras.
- Frota la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.
- Frota las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.
- Frota el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.
- Frota con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.
- Frota el punto de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.
- Enjuéguese las manos con agua.
- Séquese con una toalla desechable.
- Si usa de la toalla para cerrar el grifo.
- Sus manos son seguras.

Organización Mundial de la Salud | Seguridad del Paciente | SAVE LIVES Clean Your Hands





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

ANEXO 2

¿Cómo desinfectarse las manos?

(Desinfectarse las manos por higiene! Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias)

Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos

- 1** Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies
- 2** Frote las palmas de las manos entre sí
- 3** Frote la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda, entrelazando los dedos y viceversa
- 4** Frote las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados
- 5** Frote el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, separándose los dedos
- 6** Frote con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, entrelazado con la palma de la mano derecha y viceversa
- 7** Frote la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa
- 8** Una vez hecho, sus manos son seguras

Organización Mundial de la Salud | Seguridad del Paciente | SAVE LIVES Clean Your Hands











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

ANEXO 3

LOGO

MEDIDAS PREVENTIVAS COVID-19 NORMAS BÁSICAS

Recomendaciones dadas por el Servicio de Prevención

-  **Utiliza mascarilla**
en todo momento, debes cubrir tu boca y nariz.
- 2 metros de distancia**
con cualquier persona de la empresa. 
-  **Utiliza la pantalla protectora**
cuando tengas que estar a menos de 2 metros de distancia de alguien.
- Lávate las manos con frecuencia**
especialmente después de realizar cualquier actividad fuera de tu puesto de trabajo. 
-  **Evita reuniones**
con cualquier persona de la empresa.
- Tose sobre tu codo**
o sobre un pañuelo desechable y evita tocar la cara. 





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

ANEXO 4



LAVESE LAS MANOS

MÍNIMO 20 SEGUNDOS

UTILICE SU MASCARILLA

CUBRASE NARIZ Y BOCA

NO PASAR SIN CONTROL DE TEMPERATURA



EVITAR LA AGLOMERACIÓN OBLIGATORIO

POR SEGURIDAD MANTENGA SU DISTANCIA OBLIGATORIO

PROHIBIDO EL CONTACTO FÍSICO OBLIGATORIO

AFORO CAPACIDAD MÁXIMA PERSONAS



EVITE TOCARSE LA CARA

NO TOCARSE LA BOCA, LA NARIZ Y OJOS

USO OBLIGATORIO DE TACHOS Y CESTOS DE BASURA

ES OBLIGATORIO LA TOMA DE TEMPERATURA

ES OBLIGATORIO LAVARSE LAS MANOS



USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA

MANTENGA SU DISTANCIA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

ANEXO 5

